



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Alocución del Excmo. Prelado al pueblo de Salamanca.—II. Discurso de Su Santidad en el aniversario de su coronación.—III. Circular del Obispado, sobre Visita Pastoral.—IV. Circular de la Secretaría de Cámara anunciando Ordenes.—V. Resolución de la Sagrada Congregación del Concilio, referente á estancia de Sacerdotes en Roma.—VI. Resoluciones de la Sagrada Congregación de Ritos: a) sobre letanías; b). Sobre el método para la procesión solemne de votos religiosos.—VII. Crónica diocesana.—VIII. Sentencia del Tribunal Supremo sobre censos de cargas eclesiásticas.—IX. Conclusiones del Congreso Católico de Tarragona (continuación).—X. Necrología.—XI. Bibliografía.

EL OBISPO DE SALAMANCA

Á SUS AMADOS HIJOS LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD

Ante el recuerdo tan grato de vuestras demostraciones católicas en los pasados días de las Misiones, permitidme que nuevamente bendiga al Señor por sus bondades, y dé público testimonio de mi agradecimiento á la Virgen de los Dolores, Patrona elegida de aquellos ejercicios espirituales.

Lo habéis admirado: no se invoca á tan excelsa Señora estérilmente; la que fué constituida al pié de la Cruz Ma-



dre de los pecadores, llena el legado divino con toda la sollicitud de sus maternales entrañas. Tenemos Madre, tierna, bondadosa y potente, y arrojándonos en sus brazos de misericordia, hallaremos en ellos el áncora de nuestra salvación. ¡Bien haya la bendita entre las mujeres, refugio de los míseros mortales!

Y recibid vosotros, amados diocesanos, los afectos de mi corazón agradecido, recibid mi paternal bendición por haber respondido á las santas inspiraciones y glorificado á la Virgen Dolorosa. ¿Cuándo se borrará de nuestra memoria la procesión del Miércoles Santo, nutridísima, devota, en que paseásteis triunfante á la Madre del dolor, restituyéndola al trono de sus gracias? ¿Cuándo el recuerdo de la apiñada muchedumbre que rebosaba en las naves de la Catedral, y tan silenciosa y ávida de escuchar la divina palabra, foco de luz, manantial de encantos, verdad esplendorosa?

Gracias sin cuento por vuestra docilidad y atención, gracias por vuestro entusiasmo religioso.

Así viven prosperados los pueblos, de la fe. El hielo de la indiferencia, la gangrena del vicio, no sirve más que para degenerarlos y envilecerlos. *El pecado, dice el Espíritu Santo, es el que hace miserables á los pueblos; la justicia, la virtud, es la que los levanta y enaltece.*

Que aquellas luces é inspiraciones que iluminaron vuestras conciencias, que aquellos toques que conmovieron vuestro corazón, no se olviden entre el estrépito de los quehaceres mundanales; consérvense perennes en vuestra imaginación momentos de tan deleitoso embeleso, y el sabroso atractivo de la virtud, y la dignidad de vuestra alma redimida, y los vislumbres de la bienaventuranza para que fué criada. Todos hemos prometido buscar el reino de Dios, recorrer la senda de la ley santa y respirar

el ambiente de la Religión. Fuerza es ahora perseverar en el bien ofrecido y comenzado, porque sólo la perseverancia abre las puertas del cielo. *El que perseverare hasta el fin, será salvo.*

Para perseverar no hay remedio más poderoso que continuar en la aplicación de los medios que han producido en nosotros el movimiento inicial de la salud. Oyendo la palabra divina, recibiendo los Sacramentos, nos hemos hallado felices; pues aplicando esa medicina nos mantendremos en la lozanía y vigor del alma, obtendremos siempre la victoria de nuestros enemigos. Los que se acercan á la luz serán iluminados; refrigerados, los que beben en las aguas; mas quien de Dios se aparta, ¿qué otra suerte le espera si no perderse? *Qui se alongant ate, peribunt.* Así cantaba el régio profeta David.

¡Ah! que nadie de vosotros perezca, que todos viváis venturosos en la anchura y las delicias de la buena conciencia, en la dulce esperanza de heredar un cielo.

¡Mi agradecimiento repetido y afectuoso, igualmente, para los hijos del Carmen y de Teresa de Jesús; que los ángeles apunten sus fatigas apostólicas para larga recompensa en la gloria!

Y bendición del Señor para todos los cooperadores en tan buena obra, nuestro Ilmo. Cabildo, nuestro amado Clero y los Religiosos y las Religiosas que han elevado sus plegarias por el asombroso éxito de las Misiones. Continuemos todos orando para que se amplíe y perpetúe su fruto; que Salamanca sea el espejo de la ciudad cristiana y sus timbres de la ciencia y la piedad católica, jamás se amortigüen ni marchiten.

El vivo sentimiento de mi gratitud asimismo para las dignas autoridades de la población, que supieron colocarse al frente del pueblo, y dieron ejemplo así en la asistencia

á la predicación, como en las comuniones, y la majestuosa procesión, corona de tantas espléndidas demostraciones de la fe. Y mi cordial aplauso y bendición copiosa al Claustro Universitario, que tan de realce brilló en las ostentaciones religiosas: su elemento joven, rico de vida, más acaudalado de fe y del ansia del saber, sea la halagüeña esperanza de que la estrella de la gloria no se eclipse jamás para el más renombrado estudio de Europa.

Prenda de todas las dichas que para vosotros, mis queridos salmantinos, ambiciono é imploro, sea la bendición que os derramo † en el nombre del Padre, † y del Hijo, † y del Espíritu Santo. — Amen.

Dado en nuestro Palacio de Salamanca á 15 de Abril de 1895.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES EN EL DÍA 3 DE MARZO,
XVII ANIVERSARIO DE SU CORONACIÓN

Al contemplar unido en derredor Nuestro al Colegio de Cardenales en el homenaje de un respetuoso afecto con motivo del aniversario de Nuestra coronación pontifical, experimenta Nuestro corazón un sentimiento siempre nuevo de reconocimiento hacia la suprema bondad de Dios; pues es evidente que por un beneficio particularísimo de su gracia Nos ha sido dado, en medio de múltiples y á veces penosas solicitudes, alcanzar sano y salvo el octogésimo-sexto año de Nuestra vida y comenzar el decimoctavo de Nuestro Pontificado; y á Nos nos place atribuir en gran parte este beneficio á los fervientes votos de los católicos

Nuestros hijos. ¡Dignese el Señor sostenernos y fortificarnos, á fin de que el resto de Nuestros días no esté desprovisto de bendiciones en favor de la gran familia cristiana!

Por lo que á Vos toca, Sr. Cardenal, he de deciros que no habéis podido recordarnos cosa más oportuna y más grata que la causa de las Iglesias orientales. En efecto, Nos les habíamos ya consagrado en tiempos anteriores Nuestros cuidados con particular benevolencia, y Nuestro celo respecto de ellas ha redoblado realmente, pues durante Nuestro Jubileo episcopal Nós nos sentimos inclinado á este asunto por un impulso del Cielo.

En muchas circunstancias Nós hemos indicado abiertamente cuáles son Nuestras intenciones respecto de esta cuestión, á saber; unir más y más estrechamente esas nobles Iglesias á la Sede de San Pedro; hacer florecer de nuevo sus instituciones, y recurriendo, por lo tanto, á todos los medios de la caridad apostólica, imprimir el deseado movimiento á aquellas que en Oriente se hallan aún separadas de la Santa Sede, á fin de que vengan á reanudar los vínculos de la concordia primitiva y del respeto filial. ¡Ah, cómo redundaría tan feliz acontecimiento en gloria del Pastor eterno de las almas! ¡Qué vigor y qué esplendor esparciría sobre la universal Iglesia Católica, y qué dulce eficacia para los hermanos que en otras regiones son todavía disidentes! Inmensas serían también las ventajas santas y fecundas que renovarían todo el Oriente cristiano en su jerarquía, su Clero, sus monasterios y sus poblaciones. Además los elementos tan copiosos que esas naciones conservan todavía, en lo que toca á la fe y á la vida cristianamente civil, al venir á propagarse por la unión deseada, serían de una fecunda utilidad, que apenas si puede ponderarse, para el Occidente mismo.

Quizás no Nos sea dado ver la realización de este espe-

cial objeto de Nuestros deseos; pero aspirar á él, esforzarse para obtenerlo, son cosas que no deben ser calificadas de vana utopía, pues esta palabra es indigna en la boca de un creyente. Viva está en el Evangelio esta grata y no dudosa promesa de Jesucristo: *Fiet unum ovile et unus Pastor*; y su Vicario en la tierra, ¿no deberá consagrarse afectuosa é infatigablemente á procurar que madure su feliz cumplimiento?

No es cosa nueva en los anales de la Iglesia que muchedumbres enteras, providencialmente esclarecidas por algún gran acontecimiento y tocadas por la gracia, corran de repente ó vuelvan de buena voluntad y con plena conformidad al seno de la Iglesia. Nos basta aquí citar, entre otros, dos insignes recuerdos: el solemne bautismo de Clodoveo y del pueblo francés después de la victoria de Tolviac, en el siglo V, y en el siguiente la conversión de Recaredo y de los visigodos, fruto precioso de la sangre que el santo Rey Hermenegildo vertió, con un corazón valiente y generoso, por la fé católica. No se nos ocultan, sin embargo, las dificultades de esta obra, agravadas también por razones de política humana; pero en el curso mismo de los acontecimientos Nos es dado entrever cómo los indicios allanan los caminos á la acción del divino Espíritu, que todo á la vez lo vivifica y une de un modo siempre admirable.

En cuanto á Nuestra acción, Nos sirve de consuelo verla acogida en todas partes, y secundada con júbilo por la piedad de los fieles y sostenida por los sufragios unánimes del Episcopado católico.

Y Nos es grato hacer constar que entre los que han cooperado más de cerca á Nuestros designios figura la Comisión cardenalicia, á quien debemos dar merecidos elo-

gios por el celo activo y por la sabiduría esclarecida de sus consejos.

En apoyo de Nuestras esperanzas venis á añadir, señor Cardenal, los votos que el Sacro Colegio, interpretando, en cierto modo, los de toda la Iglesia, eleva al Altísimo á este mismo fin. Sí, hay gran necesidad de múltiples é intensas oraciones, á fin de implorar una más amplia efusión de esta gracia que, por la virtud de la sangre del Redentor, reconcilia á los hijos con el Padre y reúne á los hermanos en un ósculo de paz. Por el efecto, sobre todo, de las comunes oraciones, Nós abrigamos la confianza de que el día de la unión deseada llegará en un tiempo tal vez no lejano. Con la emoción de esta confianza, Nós saludamos hoy ese día, que ha de señalarse entre los más espléndidos y los más memorables que jamás hayan lucido para regocijar á la santa Iglesia de Dios, reavivar los destinos de los pueblos y realizar en ellos las más dignas esperanzas.

Entretanto, y con un corazón verdaderamente agradecido por las felicitaciones del Sacro Colegio, Nós llamamos la abundancia de las gracias celestes sobre él y sobre los Obispos, Prelados y todos los que se hallan presentes, y con afecto paternal Nós concedemos á todos la Bendición Apostólica.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

Con el auxilio del Señor, tenemos proyectado girar la Santa Pastoral Visita en la presente primavera, comen-zándola en los primeros días de Mayo, por los Arciprestazgos de la Ribera, Rollán y los pocos pueblos que nos

restan visitar en el de Arapiles. Repetimos á los señores Arciprestes y Párrocos, con tal motivo, cuantas instrucciones y advertencias tenemos hechas en este BOLETIN, en otras idénticas ocasiones. A debido tiempo señalaremos el itinerario que hemos de seguir.

Salamanca 15 de Abril de 1895.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

S. E. I. el Rmo. Prelado de la Diócesi, celebrará, Dios mediante, órdenes generales en las próximas tómporas de la Santísima Trinidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Cámara, antes del 7 del próximo Mayo, día en que se tendrá el Sínodo.

No se admitirá á examen Sinodal á los que no hubieren remitido todos los documentos necesarios antes de la fecha de Sínodo.

Salamanca 15 de Abril de 1895.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Anteactis temporibus non defuerunt apud Apostolicam Sedem Episcoporum querelae de clericis, qui suam desertes dioecesim, ad Urbem citra necessitatem et justam

causam pro lubito demigrabant: et in singulis casibus, prout ferebat occasio, provisum tunc fuit. At nostra aetate hic abusus invalescere et eo gravior fieri visus est, quo magis in pluribus dioecesibus sacerdotum imminutus est numerus: et idcirco ab Ordinariis non semel postulationes exhibitae sunt ut eidem prospiceretur. Profecto tum ex veteri Ecclesiae disciplina, tum praesertim ex praescriptionibus S. Conc. Trid., *cap. 2, sess. 21, et cap. 16, sess. 23 De reform.* ac subsequentibus S. Congregationis resolutionibus, liquet non deesse Episcopis juris remedia, quibus hanc clericorum licentiam coerceant. Ob suarum enim ecclesiarum necessitatem Ordinariis perspicue jus est interdicens ne sacerdotes quamvis ad patrimonii titulum ordinati propriam dioecesim deserant, eosque revocandi quamvis alibi, et adeo etiam in Urbe, per apostolicas litteras residentiale beneficium assequutos, si citra Ordinarii beneplacitum discesserint, eisque praebetur unde honeste in sua dioecesi vivere possint. Hoc constanti disciplina retinuit S. Congregatio, uti inter alia luculenter patet ex resolutione in causa *Reatina* diei 26 Januarii 1833.

Quapropter, praedictis Episcoporum postulationibus S. Congregationis iudicio nuperrime subjectis, Emi. Patres responderunt satis provisum per superius memoratas sacrorum canonum dispositiones.

Nihilominus cum plures Episcopi, praesertim e proximis Urbi regionibus, etiam in unum collecti postulationibus alias oblati institerint, et impense a Summo Pontifice efflagitaverint, ut aliquid hac in re peculiariter decerneretur, quo efficacius huic ecclesiasticae disciplinae perturbationi occurrì posset, SSmus, Dnus. Noster Leo PP. XIII, omnibus mature perpensis, et juxta ea quae alias per Emum. Urbis Vicarium edi jusserat, haec quae sequuntur

per Sacram Concilii Congregationem praescripsit ac statuit:

1. Clerici et sacerdotes saeculares alienae dioeceseos aut etiam regulares extra claustra degentes nequibunt in posterum stabile domicilium in Urbe statuere absque expressa venia Summi Pontificis per officium S. Congregationis Concilii impetranda.

2. Qui vero in praesens Romae degunt, si nullo beneficii aut officii titulo ad residendum adstricti sunt, nec per diurnam commemorationem et tacitam aut expressam suorum Episcoporum licentiam domicilium Romae acquisierint, post mensem a die hujus decreti elapsum ad suam dioecesim redire debebunt.

3. Nullus ex clericis et sacerdotibus alienae dioecesis ad ecclesiasticum officium, quodcumque sit, aut ad aliud munus quod residentiam in Urbe requirat, eligi a quoquam in posterum poterit, nisi praeter testimoniales commendatitias sui Episcopi litteras, exhibeat quoque veniam a Summo Pontifice jam obtentam Romae manendi: itemque nemini beneficium conferetur, si assensum Ordinarii sui ad hoc non obtinuerit: atque aliter facta beneficii collatio nulla et irrita erit.

4. Qui ad litterarum scientiarumque studiis operam dandam vel ad honesta negotia peragenda, vel ex alia justa causa in Urbe cum Ordinarii licentia versantur, statim ac temporaria hujusmodi causa cessaverit, vel a proprio Episcopo revocentur, ad propriam dioecesim redire debebunt, exclusa omni futili excusatione ac praesertim, ob peculiarem diocesium his temporibus conditionem, nullatenus eisdem suffragante exceptione, sive ex susceptis studiis sive ex praetensa tenuitate sustentationibus ab Episcopo oblatae desumpta: quod si durante hac eorum commoratione in Urbe sese, uti decet, non gesserint, per

Vicariatum Urbis propriis Ordinariis denunciabuntur, et ab Urbe discere cogentur.

5. Quicumque denique, quolibet modo, praesentibus dispositionibus se non conformaverit, aut, quod Deus avertat, eisdem contraiverit, ipso facto suspensioni a divinis obnoxius fiet.

Caeterum Episcopi omnium clericorum suorum aequae curam gerant, neque, uti saepe dolendum, e sua dioecesi eos abire facile sinant, qui seu vitae ratione, seu alius quibuscumque causis sese reprehensiones dignos aut molestos exhibeant.

Haec itaque omnia Sanctitas Sua ab omnibus ad quos spectat, custodiri et inviolabiliter servari mandavit, contrariis quibuscumque etiam peculiari mentione dignis minime obstantibus.

Romae ex aedibus S. C. Concilii die 22 Decembris 1894.
—A. Card. DI PIETRO, *Praefectus*.—L. SALVATI, *Secretarius*.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

In Sacra Rituum Congregatione duo insequentia dubia excitata fuerunt, nimirum:

I. Quanam Litaniae publice recitari valeant in Ecclesiis, vel Oratoriis publicis, vi Constitutionis Clementis Papae VIII, et Decretorum, quae ab illius Successoribus Pontificibus promulgata fuere?

II. Utrum invocationes ad normam Litaniarum, in honorem Sacrae Familiae, Sacratissimi Cordis Jesu, Mariae Perdolentis, S. Joseph, aliorumque sanctorum in Ecclesiis vel Oratoriis publicis recitari possint?

Sacra porro R. C. in Ordinariis Comitiis subsignata die ad Vaticanum coadunatis, ad relationem mei infrascripti Cardinalis Praefecti, atque audito R. P. D. Augustino Caprara, S. Fidei Promotere, remature perpensa, ita propositis Dubiis rescribendum censuit videlicet:

Ad I. *Litaniae tantum quae habentur in Breviario, aut in recentioribus editionibus Ritualis Romani, ad Apostolica Sede approbatis.*

Ad II. *Negative.* Atque ita rescripsit die 6 Martii 1894.
—† CAJ. CAR. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Praefectus.—ALIOSIUS TRIPEPI, Secretarius.

Decreto general sobre el método que debe observarse en la solemne profesión de los votos.

Non semel á S. Rituum Congregatione exquisitum fuit: Utrum et quomodo solemnis votorum professio, aut eorum renovatio, quae in plerisque religiosis tam virorum quam mulierum Congregationibus locum habet, intra Misam peragi valeat. Porro in peculiaribus casibus non una eademque fuit responsionis ratio, quin unquam Generalem Decretum hac de re editum fuerit. Quapropter, ad omnem ambiguitatem de medio tollendam, et uniformitatem inducendam, eadem Sacra Rituum Congregatio, referente subscripto Cardinali eidem Praefecto, cunctis mature perpensis, atque iis praesertim, quae in Bulla s. m. Gregorii Papae XIII «Quanto fructuosius», data Kalendis Februarii 1583, pro approbatione Constitutionum Societatis Jesu, hac de re continentur, in Ordinariis Comitiis subsignata die ad Vaticanum habitis, sequentem methodum, servari posse constituit: «Celebrans profitentium vota excepturus, sumpto Sanctissimo Eucharistiae Sacramento, absoluta confes-

sione, ac verbis quae ante fidelium Communionem dici solent, Sacram Hostiam manu tenens, ad profitentes sese convertet: hi vero singuli, alta voce, professionem suam legent, ac postquam quisque legerit, statim Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum sumet. In renovatione autem votorum, Celebrans ad altare conversus expectet donec renovantes votorum formulam protulerint; qui, nisi pauci sint, omnes simul, uno praeeunte, formulam renovationis recitabunt, ac postea, ex ordine, Ssmum. Corpus Domini accipient. Haec tamen methodus, cum recepta fuerit in respectivis Congregationum Constitutionibus minime apponenda est. Non obstantibus quibuscumque particularibus Decretis in contrarium facientibus, quae prorsus revocata atque abrogata censeantur». Die 14 Augusti 1894.

Facta autem SS. D. N. Leoni Papae XIII per me infrascriptum Cardinalem Praefectum de praemissis relatione, idem Sanctissimus Dominus Noster sententiam Sacrae Congregationis aprobavit, ratam habuit, ac Decreta in contrarium facientia per praesens penitus abrogata esse declaravit. Die 27 iisdem mense et anno.—C. CARDENAL ALOISI-MASELLA, *S. R. C. Praefectus*.—L. † S. ALOISIUS TRIPEPI.—*S. R. C. Secretarius*.

CRÓNICA DIOCESANA

Con el pensamiento fijo en sus amados diocesanos, sin escatimar sacrificios para proporcionarles todos los medios posibles de su prosperidad y su dicha, nuestro Excmo. Prelado, antes de que se allegara el tiempo de las tareas cuaresmales, que es también tiempo de bendiciones y frutos de salvación, se enteraba de las necesidades espirituales de los pueblos, y disponía lo necesario para enviar operarios del Evangelio á las feligresías que los reclamaban, ó á las en que se echaba de ver mejor la falta de lluvia de la divina palabra y los tra-

bajos para remover y laborear la tierra embrozada por las costumbres malsanas ó la indiferencia infecunda y desoladora. ¡Y bendito sea Dios! que la paternal infatigable solicitud de nuestro bondadoso Pastor, y el celo ardiente de sus enviados, y la docilidad bien inclinada de los pueblos, y el concurso poderoso de sus Párrocos y dignas Autoridades, han hecho suave violencia en el corazón misericordioso de Jesucristo, y le han arrancado más que con plegarias, con lágrimas amorosas, raudales de sus larguezas y gracias, que fructificarán—así lo esperamos—en obras de virtud, de prosperidad y ventura. Esos pueblos dichosos, que en el presente año han sido favorecidos con el beneficio imponderable de las Misiones, han sido los siguientes:

Valdecarros.—Los RR. PP. Vidal y Bueno, Redentoristas, que tienen su residencia en la Nava del Rey, fueron los encargados de misionar en esta parroquia á principios del mes de Febrero.

Vitigudino, Cip'rez y Villarino.—Largos nos haríamos si hubiéramos de extractar las cartas que los Párrocos de estos pueblos nos dirigieran dando cuenta de las Misiones que en ellos dieron los reverendos PP. Santos y Conde, de la Compañía de Jesús: del entusiasmo religioso con que fueron recibidos por las autoridades y el vecindario en masa, de la puntual asistencia á todos y cada uno de los actos de la Misión, del número crecidísimo de comuniones recibidas, de las restituciones hechas en el Sacramento de la penitencia, de las procesiones organizadas para encender más el fervor de aquellos piadosos feligreses, de los casos, aunque cortos en número, gracias á Dios, de matrimonios de infelices que arrastraban una vida desordenada y pecaminosa; de la despedida, en fin, afectuosísima, tierna y conmovedora dispensada á aquellos benditos religiosos, portadores de la paz. Como dato curioso de la Misión de Villarino, merece citarse el siguiente: conocedor el P. Conde de los jóvenes de este pueblo, del cual él es natural, llamóles á su presencia y, á solas, y después de sentida exhortación, les invitó á que le entregaran todos las armas que consigo llevasen, y valerosa é hidalgamente se las ofrecieran al Corazón de Jesús. Dicho y hecho: uno por uno fueron poniendo en manos del Padre las armas que tenían, marcharon otros á buscarlas á sus casas, donde las conservaban, y ya reunidas aquellas tan acariciadas como perjudiciales prendas, y encerradas dentro de una caja en forma de corazón, fueron ofrecidas como trofeo glorioso al Dios de la mansedumbre y el amor.

Ignoramos quién sea la persona piadosa que promoviera estas tres

Misiones; y el Excmo. Sr. Obispo recibiría un gran consuelo en saberlo, tan grande como lo es ya su gratitud hacia esa persona, sea quien fuere, para la cual pide al cielo colmada recompensa y galardón.

Cantalpino.—El día 11 de Marzo entraban en la villa de Cantalpino, en medio de una lluvia torrencial, los citados PP. Redentoristas, Vidal y Bueno, y se dirigían al templo, para comenzar la Santa Misión, que terminó el día 25, fiesta de la Anunciación de la Virgen María. Como recuerdo imperecedero de los días de dicha que el Señor otorgó á Cantalpino, se ha colocado á la entrada de la Iglesia una hermosa cruz, que el pueblo adora, como signo de su redención, y al besarla, trae á su memoria los consuelos de la Misión. Aunque no cuadran al fin de esta crónica los elogios de personas determinadas, no los hemos de escatimar, como merecidos, al excelente caballero y católico ejemplar D. Mariano Arenillas, por su generosidad para con los RR. PP., y su adhesión decidida al Prelado de la diócesi y al señor Cura ecónomo de la localidad.

Campo de Peñaranda.—Sin dar reposo á las fatigas y descanso al quebranto de sus fuerzas, salieron de Cantalpino el día 26 los Reverendos PP. Bueno y Vidal á misionar en el Campo de Peñaranda, y desde aquí pasaron á

Villaflora.—La Misión de este pueblo debiera haberse terminado el miércoles Santo. Pero tan altamente complacidos y encariñados se mostraron Párroco y fieles con los PP. Redentoristas, que les obligaron á permanecer allí durante el resto de la Semana Santa, que se celebró con inusitada solemnidad, con sermón del Mandato, lavatorio de piés á doce niños que habían recibido antes la comunión, sermón de Pasión y el día primero de la Pascua. El P. Bueno, que tuvo que ausentarse, por compromisos adquiridos, fué sustituido por el Padre Adolfo, de la misma Congregación religiosa. En la misma forma que en Cantalpino, se colocó una cruz en la iglesia para perpetuar el recuerdo de la Misión.

Zorita.—La de este pueblo, de la cual tenemos también las más halagüeñas y consoladoras noticias, la dieron los conocidos PP. Segura y Sánchez, de la Compañía de Jesús.

Santiago de la Puebla.—El Rvdo. P. Sebastián, de los Carmelitas de Salamanca, ha tenido á su cargo los sermones cuaresmales en esta parroquia, á la que volvió después de terminarse las Misiones

en la capital, para continuar instruyendo á los fieles de Santiago, con su palabra apostólica.

En Salamanca: Ejercicios para caballeros.—Por indicación atenta y ofrecimiento espontáneo del Rvdo. P. Rector del Seminario de esta ciudad al Excmo. Sr. Obispo, se organizaron estos ejercicios, que tuvieron lugar en la iglesia de la Clerecía. Fué designado para darlos el Rvdo. P. Zugasti, cuya docta palabra fué escuchada con agrado y santo interés, durante los nueve días que precedieron á la fiesta de San José, por crecido concurso de caballeros de todas las clases sociales de la población, y del fruto obtenido por el fervoroso hijo de San Ignacio, fueron elocuente testimonio las numerosas comuniones distribuídas el día del glorioso Patriarca en el templo citado de la Clerecía.

Ejercicios para señoras.—En el mismo templo se celebraron; y nada hay que decir de lo concurridos que estuvieron, siendo tan reconocida la piedad de las señoras de Salamanca. Los encargados de darlos fueron los PP. Zugasti y Leceta, de la ínclita Compañía.

Otros religiosos de la misma, llevaron los consuelos de la Religión á los asilados en las Casas de Beneficencia y los infelices reclusos en la Cárcel. Siempre la Iglesia católica enjugando las lágrimas de los que sufren y depositando en los corazones el aliento regenerador de la esperanza y el amor!

También los Hijos de Santo Domingo, residentes en el convento de San Esteban, ya con ejercicios para las Terciarias de la Orden, ya saliendo á varios pueblos de la diócesi, se han mostrado, como siempre, ardorosos cooperadores de nuestro amado Sr. Obispo en el ministerio de la palabra evangélica y todos los demás trabajos de la Viña del Señor.

Santas Misiones en la Catedral.—Salamanca ha manifestado una vez más lo que es: dócil, creyente, piadosa y pueblo digno de que en él more el espíritu de Dios, con ocasión de las Misiones que en la Catedral Basílica acaban de terminarse. A la invitación cariñosa de un padre, ha respondido la espontánea y noble y hermosa manifestación de sus hijos. Al llamamiento que en nombre de Dios, de la Madre de los Dolores, y de sus propios intereses les hiciera han contestado ellos, llenando todas las noches las espaciosas naves del templo Catedralicio, escuchando la voz del cielo, anunciada por los humildes hijos del Carmelo, acercándose anhelosos á las fuentes saludables y vivificantes de los Sacramentos y formando la corona imperecedera de estos

Santos ejercicios con la procesión majestuosa del miércoles Santo. Ah! la gracia de Dios se ha visto descender sobre esta ciudad, como lluvia que suavemente es absorbida por tierra sedienta. La Virgen de los Dolores, á quien venera con entusiasmo el pueblo salmantino, es la que inspiraba palabras de salvación á los Misioneros y la que acaloraba y hacía desbordar los afectos de sus corazones, afectos de ternura, de conmiseración, de aliento y de esperanza para los pobrecitos pecadores. La Virgen de los Dolores, traída en procesión desde la iglesia de la Magdalena, el domingo 31 de Marzo, con un tiempo, cuya desapacibilidad y desabrimiento contrastaba con la alegría y el regocijo de sus devotos amantes representados en el Clero, Cofradías y las autoridades civiles y militares de la capital, que formaban su cortejo de honor; esa bendita Madre, colocada, como en trono de misericordia en el altar mayor de la Catedral, es la que congregó en torno suyo el auditorio más heterogéneo, imponente, ordenado y profundamente religioso que jamás se ha visto en el primer templo de la diócesi. Y esa Virgen adorada no se ha contentado con tener á su lado á los buenos salmantinos, sino que ha querido tener presentes allí, y lo ha conseguido, á los pueblos limítrofes de la ciudad. Ella les recompensará cumplidamente los sacrificios que para ello gozosamente se han tomado.

¿Y qué decir de la doctrina y las enseñanzas vertidas con sencillez encantadora por los hijos de Teresa de Jesús? Era la doctrina de la verdad y las enseñanzas de Jesucristo, y esto bastaba para que se escucharan con docilidad y se recibieran con el profundo respeto y veneración con que las recibe siempre el hombre de fe, el verdadero cristiano.

La significación de este nombre y la honra que le cabe al hombre en llevarlo estampado en su frente; las virtudes que en sí encierra: la fe que regenera y vivifica, la esperanza que consuela y alienta, la caridad que nos une á Dios y nos hace participar de sus delicias y sus glorias; la ley santa, que es el camino para llegar á esta unión, los preceptos de la Iglesia, suaves ordenaciones para mejor guardar las divinas, y finalmente, las fuentes y veneros de donde brota en líquidos raudales la gracia que santifica; hé aquí, en breve síntesis, la doctrina vigorosa y nutrida, expuesta por el Rvdo. P. Sebastián de Jesús y María con maciza argumentación, bañada de trasparente claridad, que veía el ojo menos perspicaz lo mismo que la inteligencia más cultivada.

Venia después el sermón moral. ¡Ah! los sermones del P. Salvador, ¿cuándo se olvidarán en Salamanca? ¡Cómo embelesaba al auditorio el Fraile de la sencilla elegancia en el decir, del fuego arrebatador en el despertar los afectos más recónditos y opuestos del alma! ¡Qué manera tan magistral de estudiar al hombre en su cabeza, en su corazón, en su cuerpo, y exponer las rebeliones de la inteligencia contra la verdad, y las torturas del corazón enviciado y convertido en nido de pasiones abominables, cuando debiera de ser templo de la bondad y la hermosura!; qué tino tan delicado para examinar con el fino escalpelo de la razón y la experiencia la concupiscencia de la carne, que corrompe el alma y destruye el vigor y la lozanía del cuerpo! ¡Qué abominable y repulsiva se nos presentaba la estatua del hombre pecador! ¡Qué estremecimiento de saludable temor experimentábamos al contemplar los castigos consiguientes á ese pecado que todo lo desordena y contamina! Pero también, ¿cómo se dilataban los senos del alma cuando el Misionero nos patentizaba los caminos regeneradores de la salud y los medios de llegar á conseguir nuestros destinos! Y conocido el hombre en lo que es, á lo que aspira y los medios de llegar á esta meta anhelada, ¿cómo nos animábamos y transformábamos en denodados discípulos de Cristo y proponíamos seguirle en el Calvario de sus padecimientos para gozarle en aquella gloria, á la que el P. Salvador consagró uno de sus sermones finales, ¡qué digo sermón! un cántico á lo divino, rebosando las mieles riquísimas del arrobado místico San Juan de la Cruz!

¿Y cuándo se borrarán tampoco de la memoria de los salmantinos aquellos espectáculos hermosos de la comunión de las señoras en la Catedral y de los caballeros en la iglesia de San Julián?

¿Cuándo, finalmente, olvidará Salamanca la magnífica, la devota, la entusiasta procesión del miércoles Santo, brillante remate de las Misiones, para trasladar solemnemente la imagen veneranda de la Dolorosa, que las había presidido, á su Capilla?

En el campo de San Francisco, se escuchará por mucho tiempo el eco de una voz tiernamente conmovida y entusiastamente vibradora; y á la imaginación se presentará enseguida la simpática figura de un Religioso, cuyo blanco hábito es agitado blandamente por el viento. Es la figura del P. Salvador entregando á Salamanca su corazón en prenda de gratitud, y pidiendo al cielo, ante la imagen de María, toda suerte de dichas para nuestra ciudad querida.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

SOBRE CENSOS DE CARGAS ECLESIASTICAS

(18 Enero 1894).—El Tribunal de Visita de Delegación de Capellanías de Madrid, accedió á la redención de seis censos que pesaban sobre varias fincas de la corte y afectos á la celebración de Misas, todos los cuales fueron refundidos en uno confirmativo que para el cumplimiento de dichas cargas se consintió por escritura de 23 de Septiembre de 1817 sobre la casa número 59 de la calle del Mesón de Paredes, tomándose razón de dicho documento en la antigua Contaduría de hipotecas. Muchos años después el Estado aplicó á dichos censos la ley de transmisión de 11 de Junio de 1878, y los cedió á don Isidro Sánchez, y éste á D. Enrique Rollo, de quien los adquirió doña Trinidad Casas, que inscribió á su favor el 16 de Junio de 1887 el censo, en el cual se refundieron los impuestos sobre la casa de la calle del Mesón de Paredes.—Don Alejo Izquierdo, Delegado de Capellanías de Madrid, promovió demanda para que se declarara nula y de ningún valor ni efecto la inscripción dicha á favor de D.^a Trinidad, y se declarase igualmente nula la escritura ó título por virtud del cual le fueron transmitidos, fundándose en que dichos censos no pertenecen á la clase de bienes llamados del Clero, comprendidos en la desamortización, ni se rigen por las disposiciones de la autoridad civil, sino por la Ley convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867. Citado de evicción el Estado, que sostuvo la eficacia de las transmisiones de los censos, y sustanciado el pleito en dos instancias, la Sala primera de la Audiencia de Madrid dictó sentencia confirmatoria, declarando nula y sin ningún valor ni efecto la inscripción de los seis censos mencionados, así como la escritura de cesión de los mismos á Doña Trinidad, otorgada el 7 de Junio de 1887.

El Abogado del Estado interpuso recurso de casación por considerar infringidos el art. 34 de la ley hipotecaria y la jurisprudencia á su tenor establecida; el art. 1.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; el 1.^o de la de 27 de Febrero de 56 y el 3.^o de la de 11 de Julio del mismo año 56; los arts. 4.^o, 5.^o y 7.^o del Convenio-ley con la Santa Sede de 4 de Abril de 1860, los 5.^o, 7.^o y 8.^o del Convenio-ley de 24 de

Junio de 1867, la doctrina contenida en sentencias de 7 de Diciembre de 1885; 16 Noviembre del 86 y otras, y el principio universal de derecho reconocido en varias sentencias, de que no puede pedir una cosa quien no tiene acción para ello.

El T. S., siendo ponente D. Estanislao Rebollar Villarejo, declara «no haber lugar» al recurso:

Considerando: que el fallo recurrido no infringe el art. 34 de la ley hipotecaria ni la doctrina citada en el motivo 1.º, porque la nulidad de la escritura de 7 de Junio de 1882 y su inscripción en 16 del mismo á favor de D.^a Trinidad de las Casas y Llera no se funda en título posteriormente inscripto en el Registro, sino en otro que lo estaba con mucha anterioridad, ó sea la escritura de 23 de Septiembre de 1847, de la que se tomó razón en 28 siguiente en la antigua Contaduría de hipotecas á favor de las memorias de Misas sobre los seis censos, que con igual carácter y para los propios fines se refundieron en el consignativo constituido en dicha escritura por el Delegado del Tribunal de esta Diócesi, sobre la casa de la calle del Mesón de Paredes, número 59, de la pertenencia de D. Simeón Avalos.

Considerando: que la redención de censos sobre bienes afectos á cargas de carácter puramente eclesiástico no se rige por las leyes desvinculadoras de 1855 y 1856, ni por el Convenio-ley de 4 de Abril de 1860, sino que está sujeta al Convenio-ley de 24 de Junio de 1867, que es la legislación vigente en la materia, y por cuyo art. 8.º se confiere la redención de cargas eclesiásticas á la exclusiva competencia del Diocesano; y en tal concepto, siendo el censo consignativo de que se trata de la clase antes expresada, claro es que el Estado, que ninguna representación tenía en dicho censo, carecía en absoluto de facultades para otorgar la escritura «de redención» de 18 de Enero de 1887 á favor de don Isidro Sánchez Ruiz, así como éste para otorgarla de 7 de Junio inmediato á favor de doña Trinidad de las Casas; y es claro, por consiguiente, que la Sala sentenciadora ha aplicado con el debido acierto los arts. 5.º, 7.º y 8.º del mencionado Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y el 5.º de la instrucción del día siguiente, citados en el motivo 4.º y no ha infringido ni podido infringir las leyes y Convenio-ley invocados en los motivos 2.º y 3.º;

Considerando, que tampoco se infringe en la sentencia recurrida la doctrina legal alegada en el motivo 5.º, puesto que la acción de la Delegación de Capellanías no nace de la validez ó nulidad de la escritura é inscripción de 1887, sino que trae su origen y se apoya en

la escritura y toma de razón de 1847 y en las facultades que concede al Diocesano el Convenio-ley de 1867, y porque notificada la Delegación con arreglo al art. 34 de la ley hipotecaria á instancia de D.^a Trinidad de las Casas, era forzoso á la Delegación reclamar directamente, dentro de los 30 días prefijados en dicho artículo, contra la escritura é inscripción de la D.^a Trinidad, sin cuya reclamación habrían quedado aquéllas convalidadas y subsistentes, y caducado y perdido el derecho de la Delegación de Capellanías;

Y Considerando, que por lo que se deja expuesto es evidente la acción legítima con que litiga la referida Delegación de Capellanías de esta Diócesis y la impropiedad de la infracción que se alega en el 7.^o y último motivo.—(Sent. 18 de Enero de 1894.—*Gaceta* 3 de Marzo, pág. 831).

CONCLUSIONES

DEL

CUARTO CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL

(Continuación)

7.^a La indiferencia con que es oída la blasfemia por muchísimos católicos, los respetos humanos que paralizan la acción de los que pudieran y debieran impedir este vicio horrendo, ó á lo menos avisar y corregir á los blasfemos, el aislamiento en que se deja á los más celosos, y el no haber sido secundados los esfuerzos de algunas instituciones creadas con el santo fin de extirpar tamaño escándalo, son causas muy principales de que hasta el presente haya resultado ineficaz todo lo intentado para conseguirlo.

8.^a Para subsanar estas deficiencias se encarece la conveniencia de establecer, en todos los pueblos en que sea posible: *Obras pías ó Ligas* contra la blasfemia, obligándose sus miembros, no sólo á no blasfemar, ni permitirlo entre sus dependientes, sino á combatir la blasfemia en todos los terrenos y por todos los medios que el celo y decoro dictaren. Se recomienda, como modelo, la *Obra pia ó Liga* contra la blasfemia, establecida en Barcelona.

9.^a Puesto que la indiferencia con que muchos católicos miran

que se blasfeme el Santo Nombre de Dios contribuye á dejar impune y á que se arraigue tan torpe vicio, es necesario que, ó individualmente los que gozan de influencia, ó colectivamente las *Obras pias* de que se habla en la *conclusión* anterior, gestionen cerca las autoridades gubernativas, y si fuere necesario cerca las judiciales, para que apliquen constantemente las leyes que lo castigan. Será también medio de no escasa virtualidad solicitar el concurso de algunos de los Diputados ó Senadores de más influencia y prestigio, para estimular al Gobierno, ya confidencialmente, ya por medio de excitaciones dirigidas en las Cámaras, interesando el celo de aquél para que haga cumplir en esta parte las indicadas leyes.

Punto V

Concepto del Cementerio católico.—Leyes canónicas y civiles que regulan su administración.—Abusos que se han introducido y medios de evitarlos.

CONCLUSIONES

1.^a El Cementerio católico debe considerarse como un lugar sagrado ó religioso, de modo que, según el espíritu de la Iglesia, debe ser respetado como un apéndice ó extensión del Templo. De aquí, que mandase construir los Cementerios contiguos á las Iglesias; y en la ceremonia de la consagración de los mismos, se prescribe que, al rociarse con agua bendita los cimientos y paredes del nuevo Templo, se rocíe asimismo el Cementerio.

La gravedad de las ceremonias con que *se bendicen, se santifican y se consagran* los Cementerios, y la altísima y sublime significación de los misterios que simbolizan aquellos ritos, no menos que las oraciones que pone la Iglesia en labios del Obispo, son un testimonio elocuente de la veneración en que deben ser tenidos los Cementerios. Esta palabra significa sitio donde descansan los que *duermen* en el Señor, esperando su resurrección gloriosa.—Casiodoro le llama *Oratorio* ó lugar de oración; y entre nosotros es comúnmente llamado *Campo Santo*.

2.^a Las leyes canónicas disponen, que sea la Iglesia la que administre los Cementerios católicos, como lugares sagrados que son, y

que nadie, sin su autoridad, pueda ser enterrado en ellos: debe, por tanto, calificarse de abuso toda ley civil que ponga la administración de los mismos en manos de las Corporaciones municipales, con independencia de la Iglesia.

Por tanto, hasta que se obtenga la promulgación de una ley que garantice los respetos debidos á las determinaciones canónicas, las Fábricas parroquiales que se basten así mismas para la construcción de nuevos Cementerios, prescindan de toda subvención municipal, aun con pretexto de construir salas de autopsia, evitando así toda intervención secular en el régimen y administración de los mismos, y en caso de recibir subvención, sea conservando el Párroco la administración del Cementerio.

3.^a Procúrese que en los antiguos Cementerios anejos á los Templos, se coloque, donde no estuviere, una Cruz sobre lápida conmemorativa, para que no se olvide el carácter que reviste aquel terreno.

4.^a Para impedir los abusos que se han introducido y se van introduciendo cada día por parte de los Municipios en la administración de los Cementerios, en virtud de ciertas leyes ó reglamentos aprobados por el Gobierno, conviene sean secundadas las gestiones practicadas, repetidas veces, por los Prelados cerca del Gobierno de S. M., para que, de acuerdo con la Iglesia, se dicte una ley que haga respetar en esta parte los sagrados derechos de la misma.

(Continuará).

NECROLOGÍA

El día 10 del actual falleció el Párroco de Molinillo, en esta diócesi, D. Andrés Felipe Gómez.—R. I. P.

BIBLIOGRAFÍA

Socialismo y anarquismo.—Tal es el título de la excelente obra que recomendamos á los lectores de este BOLETÍN. Obra utilísima y de actualidad, elogiada por personas eminentes en el saber, y que pre-

senta, con gran claridad y sólida doctrina, la verdadera solución, después de estudiar las que hasta ahora se han dado al pavoroso problema social. Su autor, el conocido infatigable Apóstol Jesuíta, que tanto trabajó para organizar la última peregrinación á Roma, el Reverendo P. Antonio Vincent, ha recibido el aplauso más encumbrado, del Papa de los obreros, en la carta que figura al frente de la obra. El precio de ésta, exíguo hasta no más, está al alcance de todas las fortunas, pues se vende al precio de una peseta en las librerías católicas de España.

Los católicos alemanes y los católicos españoles, por A. Kanneu-gieser y G. Villota, Canónigo de Burgos. Para dar una idea del plan y la importancia de este libro, bastará señalar el índice de las materias que diestramente en él se tratan:

Capítulo I. Windthorst.

Cap. II. El socialismo y la influencia del clero.

Cap. III. Las obras católicas y la acción social del clero de Alemania.

Cap. IV. El Kulturkampf.

Cap. V. Un Congreso Católico en Alemania.

Cap. VI. El Presbítero Hitze y la legislación protectora de los abridores alemanes.

Cap. VII. ¿Tendrán los católicos españoles un Windthorst?

Cap. VIII. Los católicos españoles y los labradores, los artesanos y los obreros: El Kulturkampf español.

Cap. IX. Los Congresos Católicos Españoles, y la legislación protectora de los obreros en España.

El volumen que anunciamos y recomendamos, consta de 488 páginas en 8º, de esmerada impresión. Su precio 2, 50 pesetas. Los pedidos al autor y á los principales libreros de España.

Obras de Alfonso Kanneu-gieser.—Traducidas por D. Modesto Hernández Villaescusa. Edición completa é íntegra, autorizada por el autor, y precedida de una carta comendaticia del Excmo Sr. Nuncio de Su Santidad, en Madrid.

I. Los católicos alemanes..

II. El despertador de un pueblo.

III. Ketteler y la organización social en Alemania.

IV. El poder temporal y la triple alianza.

Cada uno de estos cuatro excelentes volúmenes, cuesta 2 pesetas. en la administración: Calle de Mallorca, 325, 2.º, Barcelona.

NOTA. Por tomarlo de impreso los cajistas, teníamos más seguridad en la corrección de las Constituciones latinas publicadas en el número pasado. Pero se han deslizado *exaltationis* por *exaltationem*, *obrunt* *alumnis* por *alumnos*, y alguna otra que salta á primera vista.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.